

# Acciones colectivas en DESCAs: Barreras y oportunidades

**Una mirada desde la defensa pública a partir de  
la causa Riachuelo**

# Perspectiva

- Litigio público como herramienta para transformar la realidad
- Acciones colectivas como estrategia de avance en las luchas reivindicativas de los grupos vulnerabilizados

# Perspectiva

- Injusticia ambiental, caracterizado principalmente por la concentración de riesgos ambientales en los territorios de mayor vulneración social y sobre quienes tienen el menor poder político y económico en nuestra sociedad (Merlinsky, 2013)
- Trabajo Jurídico Comunitario
- Nuestra experiencia como Equipo de Trabajo en la Causa Riachuelo

# Desafíos del litigio colectivo ambiental

- Enfrentar desigualdades estructurales y sistémicas
- Falta de regulación
- Barreras en el acceso a la justicia de los colectivos vulnerabilizados
- Los tiempos extensos de los procesos judiciales como factor desmovilizante
- Dificultades probatorias

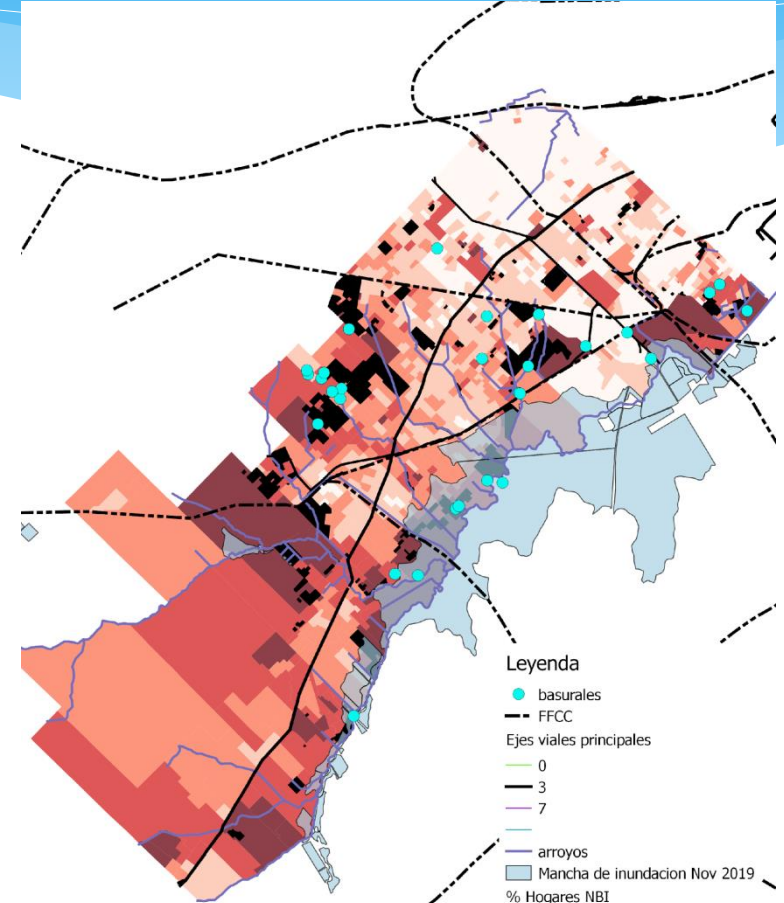
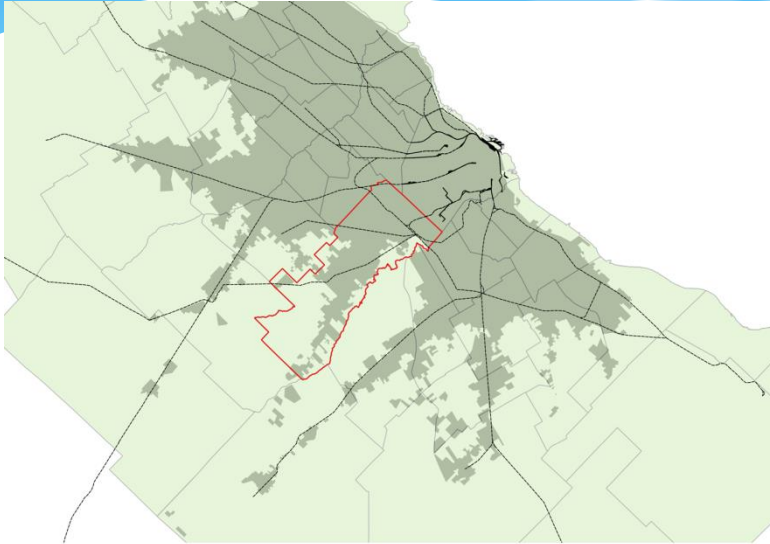
# Desigualdades estructurales

## Injusticias ambientales

- \* Inscripción territorial de los problemas ambientales: Estos espacios **no deben ser vistos sólo como áreas contaminadas, sino también como un territorio donde habitan actores sociales que sufren las consecuencias de esa degradación, factores económicos que lo justifican, acciones institucionales que lo legitiman y razones culturales e históricas que lo enmarcan.**
- \* Injusticia ambiental: Se relaciona con la forma en que ciertos grupos particulares han generado, a partir de sus actividades económicas, consecuencias ambientales negativas, y cargaron sus costos en las poblaciones más vulnerables. Es decir, la injusticia ambiental no es meramente una situación de daño del medio ambiente que debe ser reparado y saneado, sino que tiene un impacto social general. Entonces, su sentido de injusticia no reside en el daño ambiental, sino en la forma en que ese daño es distribuido socialmente, ya que afecta a los sectores en situación de mayor vulnerabilidad: aquellos grupos más perjudicados por los riesgos ambientales son, justamente, los mismos que sufren situaciones de pobreza estructural. La desigualdad social y la desigualdad ambiental se combinan y potencian, profundizando la vulnerabilidad de los sectores afectados. Esta superposición de vulneraciones, claro está, no es casual ni coyuntural, sino consecuencia de procesos sociales e históricos.

# Problemáticas ambientales

## ESCALA URBANA



- NBI
  - COBERTURA SANITARIA
  - DENSIDAD POBLACIONAL
  - DEFICIT HABITACIONAL
- VILLAS Y ASENTAMIENTOS
- AREAS INUNDABLES (CMR)
- BASURALES CLANDESTINOS

**Partido de la Matanza, PBA**

# Marco normativo

- Los derechos de incidencia colectiva fueron reconocidos normativamente a partir de la CN de 1994, en cabeza de diversos grupos y sectores. Art. 41 y 42 especialmente.
- Se reconoce también la legitimación procesal de ciertos actores: Particulares afectados, asociaciones intermedias, el Ministerio Público y Defensor del Pueblo de la Nación (arts. 43, 86 y 120 CN).

# Normas vigentes

- Ley General del Ambiente N° 25.675 (LGA) demanda de daño ambiental colectivo (art 30)
- Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 (LDC) Acciones en defensa de intereses de incidencia colectiva (art. 52 y 54)
- Código Civil (CCyCN) Reconoce los derechos de incidencia colectiva y aclara que la ley no ampara el ejercicio abusivo de los derechos individuales cuando pueda afectar al ambiente y a los derechos de incidencia colectiva en general (art. 14).
- Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N 27149: art 1 El MPD como institución de DDHH y garante del acceso a la justicia en casos colectivos con especial protección hacia quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad (art. 1). Respecto de las funciones de los DPO aclara que se incluyen la de *promover la defensa y protección de los derechos económicos, sociales y culturales mediante acciones judiciales y extrajudiciales, de carácter individual o colectivo.*



# Falta de regulación: Activismo judicial en materia de derechos y acciones colectivas

- Ante la falta de regulación, la CSJN asumió un rol determinante en el establecimiento y desarrollo de diversos principios, reglas de debate e institutos procesales orientados a ordenar este tipo de discusiones. Esto sirve para garantizar pautas a procesos complejos que son bien diferentes a aquellos que rigen los procesos individuales.
- Crea el Registro Público de Procesos Colectivos

# PRINCIPALES FALLOS DE LA CSJN EN ACCIONES COLECTIVAS

## \* VERBITSKY (2005)

- Admite la posibilidad de accionar colectivamente a través del habeas corpus (lo asimila al amparo)
- La importancia del control judicial de las condiciones de detención

# PRINCIPALES FALLOS DE LA CSJN EN ACCIONES COLECTIVAS

## \* HALABI (2009)

- Intereses individuales homogéneos
- Operatividad del art. 43
- Preferencia del tratamiento colectivo
- Criterio amplio
- Fijación de estándares
- La cosa juzgada colectiva se deriva de la legitimación colectiva

# PRINCIPALES FALLOS DE LA CSJN EN ACCIONES COLECTIVAS

## \* “PADEC c/ Swiss Medical” (2013)

- Ratifica el criterio de Halabi, sobre la legitimación colectiva de las asociaciones de defensa del consumidor para actuar en defensa de derechos individuales homogéneos
- Pretensión enfocada en los efectos colectivos
- Ejercicio de la acción individual no justificado (riesgo de afectación del derecho de acceso a la justicia)

# PRINCIPALES FALLOS DE LA CSJN EN ACCIONES COLECTIVAS

## \* “ASOCIACIÓN C/ INSSJP” (2015)

- Intereses individuales homogéneos
- La falta de normativa procesal en acciones colectivas no puede dejar sin protección derechos fundamentales
- Aspecto colectivo de los efectos
- Interés estatal en la protección de esos sectores

# PRINCIPALES FALLOS DE LA CSJN EN ACCIONES COLECTIVAS

“MENDOZA BEATRIZ Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL” (2006 Y 2008)

- Litigio estructural y colectivo: La CSJN interviene frente a graves violaciones de derechos producidas por la ausencia de políticas públicas o por la presencia de un conjunto de políticas públicas inadecuadas.
- Situación del Riachuelo: octavo río más contaminados del mundo.

# Causa Mendoza

- Origen de la demanda: (2004) diecisiete personas en su condición de damnificados por la contaminación ambiental causada por la cuenca hídrica Matanza-Riachuelo, promovieron demanda en instancia originaria contra el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y cuarenta y cuatro empresas de la cuenca
- Derechos invocados: afecciones a la salud por la gran contaminación ambiental

# Causa Mendoza

## Resoluciones dictadas en el proceso

- 2006 CSJN se declara competente exclusivamente respecto del daño ambiental y no respecto al resarcimiento a las lesiones sufridas en bienes individuales.
- 2008 CSJN **sentencia definitiva** condenando a los gobiernos a desarrollar un Plan de Saneamiento Integral para toda la cuenca. Fijando tres objetivos principales:
  - 1) **la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la cuenca**
  - 2) **la recomposición del ambiente en todos sus componentes (aire, agua y suelo)**
  - 3) **la prevención de daños con suficiente y razonable grado de predicción**



# Mecanismos formulados por la CSJN en el desarrollo de la causa Mendoza:

- ACUMAR
- Cuerpo Colegiado
- Audiencias Públicas
- Participación de la AGN
- Plan de Saneamiento. Dentro de ello se encuentra el plan de reurbanización

# Barreras

## Acceso a la justicia

- La gran amplitud geográfica de la cuenca y la centralización de la justicia federal genera un obstáculo para la accesibilidad de los ciudadanos implicados en la causa (Causa Riachuelo)
- Escasos canales de Información con abuso de lenguaje técnico
- Falta de instancias de participación efectiva (formal y aparente) y perspectiva homogeneizante de la participación.

# Barreras

## Ideológicas

- Desconocimiento y falta de contacto con la realidad que se vive en los barrios de la cuenca por parte de los operadores judiciales.
- Planificaciones de escritorio/tecnocráticas de los profesionales a cargo de áreas de gobierno que no contemplan las necesidades y especificidades de cada barrio.
- Una concepción de la problemática de la cuenca más ligada al ecologicismo o al “ambientalismo verde” predomina por sobre la concepción de “injusticia ambiental”
- Prejuicios sobre la pobreza.
- La participación entendida como un obstáculo

¿Porque seguir apostando a acciones colectivas con los obstáculos y desafíos que acabamos de analizar?

- Porque resulta ser una gran herramienta jurídica al ser **combinada con las estrategias colectivas** dadas por las comunidades. La estrategia jurídica es sólo una dimensión en la que se expresa el conflicto social que es judicializado

# Trabajo Jurídico Comunitario

- Proceso de construcción conjunta, entre operadores/as jurídicos/as y comunidad, de una estrategia jurídica -que incluye, pero excede el ámbito judicial- que se integra y combina con otras acciones de la comunidad para lograr el cumplimiento de los derechos vulnerados.

# Trabajo jurídico comunitario: transdisciplinario, holístico y dinámico

- \* La tarea jurídica comunitaria exige a las/os operadoras/es jurídicas/os una capacidad interpretativa amplia y compartida de la realidad social en la que intervienen.
- \* El enfoque transdisciplinario permite una mirada, y, por consiguiente, una comprensión, holística, que puede y debe traducirse en acciones jurídicas acordes. Para ello, hacen falta:
  - \* Reflexión
  - \* Debates entre representantes de diversas disciplinas
  - \* Análisis conjuntos
  - \* Conciencia de que la realidad social es dinámica, y así debe ser también el trabajo jurídico comunitario

# ESPECIFICIDAD DE LOS TERRITORIOS

- \* No hay un manual universal de intervención jurídica comunitaria
- \* No puede –ni debe- elaborarse el modo de intervención con anterioridad al contacto con la comunidad, si se pretende abarcar y abordar la problemática específica de ese territorio



El trabajo comunitario requiere adaptar las características de intervención en función de la especificidad de cada territorio.

# Algunos factores de especificidad territorial

- Niveles de organización socio-comunitaria
- Trayectorias en el uso de herramientas institucionales
- Prácticas y experiencias de participación (aca tambien encontramos los reclamos particulares vs. reclamos comunitarios)
- Lógicas de gestión de los gobiernos municipales



# Ventajas de las Acciones Colectivas

- Eliminación de los principales obstáculos al pleno ejercicio del derecho de acceso a la justicia: el costo del litigio
- Instrumento mitigador de las desigualdades de las partes en el proceso
- Promueve nuevas formas de participación ciudadana en el sistema democrático
- Evitar sentencias contradictorias
- Alienta la construcción colectiva y participativa de una estrategia jurídica

# Aportes de Mendoza a las Acciones Colectivas

- Establecimiento de mecanismos formulados por la CSJN. (Cuerpo Colegiado, Audiencias Publicas, participación de la AGN, creación de la ACUMAR)
- Generación de estándares de participación.
- Generación de espacios participativos de mesas de trabajo.
- Legitimación de los MPD como garantes del acceso a la justicia
- Participación de expertos, universidades, CMF, contratación de informes ambientales a cargo de demandado (ACUMAR), realización de convenios con centros científicos (desde MPD)

# Algunas Conclusiones

La falta de regulación de las acciones colectivas resulta ser en ocasiones **un problema**, desde el punto de vista de las posibles arbitrariedades a las que se someten las ejecuciones de estos procesos judiciales.

A su vez, esa misma característica puede ser entendida como una **oportunidad**, la de ir construyendo desde una práctica transformadora, los mecanismos y herramientas que en el futuro puedan servir de fundamento para regular y reglamentar estos procesos.

# Algunas Conclusiones

## **Oportunidad del despliegue del trabajo jurídico comunitario:**

- \* Perspectiva transdisciplinaria
- \* Dimensión jurídica es apenas una de las dimensiones en que se expresa el conflicto social -y por ende la estrategia jurídica es una herramienta más entre muchas otras que despliegan las organizaciones comunitarias.
- \* Tensiones que emergen en el proceso de construcción colectiva y participativa de la estrategia jurídica.
- \* No hay una receta universal de intervención comunitaria, sino que depende de la especificidad de cada territorio.
- \* Reflexión crítica sobre nuestra posición como operadoras/es jurídicas/os.